

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Crevillente (Alicante) de un solar de tres mil doscientos metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, en vía Parque, que linda: al Norte, con la avenida en proyecto número tres; al Sur, con la avenida en proyecto número cinco; al Este, con vía Parque, y Oeste, con la avenida en proyecto número cinco.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

6575

REAL DECRETO 375/1979, de 2 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona) de un inmueble de 4.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de pistas polideportivas del Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de pistas polideportivas del Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona) de un inmueble de cuatro mil quinientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en la partida de «Saldona», del término municipal de Vendrell, que linda: al Norte, terrenos del Centro de Enseñanza General Básica; al Sur, finca de la que se segregará; al Este, terrenos del Instituto Nacional de Bachillerato, y al Oeste, terrenos de don Jaime Levy Dejivre.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos cuarenta y nueve, libro veinticuatro, tomo ciento ochenta y cuatro, inscripción sexta, finca número dos mil doscientos sesenta y ocho.

El inmueble donado se destinará a la construcción de pistas polideportivas del Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de pistas polideportivas del Instituto Nacional de Bachillerato dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

6576

REAL DECRETO 376/1979, de 2 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pedroñeras (Cuenca) de un inmueble de 1.899 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil.

Por el Ayuntamiento de Pedroñeras (Cuenca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pedroñeras (Cuenca) de un inmueble sito en el mismo término municipal, calle de Borreros, de mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, calle Obispo Inocencio; al Sur, calle Antonio Carrión Pacheco; al Este, calle José Pacheco González, y al Oeste, calle Borreros.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería Infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

6577

REAL DECRETO 377/1979, de 2 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real) de un inmueble de 460 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio que albergue los Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos sesenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio que albergue los Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real) de un inmueble de cuatrocientos sesenta metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, calle Santa Teresa, número dos, que linda: por la derecha, finca de la que se segregará; por la izquierda, Compañía Telefónica Nacional de España, y por la espalda, Migue! y Carmen Sánchez Aldea.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo seiscientos cinco, libro trescientos treinta y uno, folio cuarenta y tres vuelto, finca número veintidós mil quinientos noventa y siete, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio que albergue los Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de construcción de un edificio que albergue los Juzgados dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

6578

REAL DECRETO 378/1979, de 2 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cúllar-Baza (Granada) de un inmueble de 2.627 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Cúllar-Baza (Granada) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil seiscientos veintisiete metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cúllar-Baza (Granada) de un inmueble de dos mil seiscientos veintisiete metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Los Llanos» o «Mures», que linda: al Norte, camino; al Este y Oeste, fincas del Ayuntamiento; al Sur, barranco.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

6579

REAL DECRETO 379/1979, de 2 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Patronato Municipal de Viviendas para Funcionarios de Jerez de la Frontera de un inmueble de 3.880 metros cuadrados, sito en término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Patronato Municipal de Viviendas para Funcionarios de Jerez de la Frontera, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil ochocientos ochenta metros cuadrados, sito en término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Patronato Municipal de Viviendas para Funcionarios de Jerez de la Frontera de una parcela sita en término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), polígono de Miraflores, de tres mil ochocientos ochenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con parcela destinada a viviendas; al Sur, barrada de San Juan de Dios; al Este, vía pública de nueva apertura, y al Oeste, parcela destinada a viviendas.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería infantil dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

6580

REAL DECRETO 380/1979, de 2 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por «Iberhogar, S. A.», de un inmueble de 1.511 metros cuadrados, sito en Murcia, con destino a la construcción de una Guardería Infantil.

Por «Iberhogar, S. A.», ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos once metros cuadrados, sito en Murcia, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por «Iberhogar, S. A.», de una parcela de mil quinientos once metros cuadrados, sita en Murcia, partido de El Paimar, barrio de los Rosales, que linda: al Norte, con zona jardín; al Este, paseo de los Cactus; al Sur, calle de las Viñas, y Oeste, zona jardín.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

6581

REAL DECRETO 381/1979, de 2 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de Gran Canaria (Las Palmas) de un inmueble de 28.940 metros cuadrados; sito en su término municipal, con destino a la construcción de edificios correspondientes a central eléctrica, centros emisores y receptores, campos de antenas y obras y servicios auxiliares, para una cobertura V/UHF eficaz y completa del FIC Canarias.

Por el Cabildo Insular de Gran Canaria (Las Palmas), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de veintiocho mil novecientos cuarenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de edificios correspondientes a Central Eléctrica, Centros Emisores y Receptores, Campos de Antenas y obras y servicios auxiliares para una cobertura VUHF eficaz y completa del FIC Canarias.

Por el Ministerio de Defensa se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de Gran Canaria (Las